



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO**

SECRETARÍA. San Juan de Pasto, 10 de Octubre de 2019. Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto una vez vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

JAMES RODRÍGUEZ ROSERO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO DE PASTO

AUTO 2052

San Juan de Pasto, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 – 00373
MONICA ALEXANDRA ORTIZ CABRERA
VS. ESE PASTO DALUD – DINAMIK S.A.S.**

Dentro de la oportunidad legal el apoderado actor ha subsanado las deficiencias indicadas en el Auto 1944 de 25 de Septiembre de 2019. En consecuencia, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de la referencia, por reunir los requisitos formales previstos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la ley 712 de 2001.

De conformidad con el artículo 74 del estatuto en comento, reformado igualmente por el artículo 38 de la mencionada ley, se ordena notificar este proveído y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días a las entidades demandadas **ESE PASTO DALUD y DINAMIK S.A.S.**, por intermedio de sus Representantes Legales o por quienes hagan sus veces, para que la contesten por medio de apoderado judicial.

La notificación deberá practicarse de conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO RICARDO PAZ VILLOTA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO PASTO

HOY, 11 DE OCTUBRE DE 2019

NOTIFICO AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS

JAMES RODRÍGUEZ ROSERO
SECRETARIO